



Buenos Aires, 5 de junio de 2024

RES. CM N° 97/2024

VISTO:

La Ley N° 31, El TEA A-01-00015394-6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Sr. Consejero, Dr. Horacio Corti, con el fin de poner en conocimiento de este Plenario la voluntad de continuar en el ejercicio de su actividad como Juez de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que al respecto, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 (texto consolidado Ley N° 6.588), establece que los jueces o juezas que asumen como miembros del Consejo de la Magistratura pueden gozar, en tanto dure su mandato, de licencia en el ejercicio del cargo jurisdiccional sin goce de los haberes, no obstante lo cual el Plenario del Consejo de la Magistratura “...a solicitud del juez o jueza, podrá o no autorizar, por resolución fundada, el ejercicio simultáneo jurisdiccional y de consejero”.

Que por lo expuesto, habiéndose cumplido con la solicitud que establece la mencionada disposición y no mediando razones de hecho ni de derecho que impidan a este Plenario acceder a lo solicitado, corresponde hacer lugar al requerimiento y autorizar formalmente al Dr. Horacio Corti a ejercer en forma simultánea el cargo de Consejero del Consejo de la Magistratura de la CABA y el de Juez de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a partir del 28 de mayo del corriente año.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al Dr. Horacio Corti a ejercer en forma simultánea el cargo de Consejero del Consejo de la Magistratura de la CABA y el de Juez de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones



de Consumo, a partir del 28 de mayo del corriente año, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 31.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese electrónicamente al interesado y a la Presidencia de la Cámara de la Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 97/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

